ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE SOFTWARE PARA LA SISTEMATIZACIÓN DEL LA INFORMACIÓN ACADÉMICA EN EL PROGRAMA GMA DIGITAL - MASTER 2000
06 de julio de 2026

LUIS OSVALDO GIRALDO GARCÍA en su calidad de Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PICACHITO, según el reglamento interno de contratación y con fundamento en lo establecido en el Art. 32 Numeral 3 de la ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4º del art. 2 de la Ley 1150 de 2007, procede a dar cumplimiento a la referida norma y para el efecto informa lo siguiente:

1. Señalamiento de la causal que se invoca: la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, requiere celebrar un Contrato de Prestación de Servicios que solo se pueden encomendar a determinadas personas naturales o jurídicas, de conformidad con lo señalado en el reglamento interno de contratación; en el literal h), del numeral 4° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el procedimiento a seguir es la contratación directa, en concordancia con lo establecido en el Art- 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993.

Actualmente, la ley 1.150 de 2007 modificó de manera dinámica la contratación directa, y actuó de la siguiente forma: tomó las 13 causales que existían y las dividió en dos grupos: i) uno lo continuó llamando contratación directa, y ii) otro lo denominó selección abreviada. Pero el legislador no se limitó a reorganizar y agrupar las causales existentes, porque creó otras. Algunas nuevas las incorporó a la lista de la contratación directa y otras a la de la selección abreviada. Es así como, la sumatoria de las causales de ambas modalidades asciende a 18, nueve en cada modalidad. La razón por la que el legislador obró así es bastante clara. Buscó ordenar las modalidades de selección, empezando por su nombre, pero sobre todo para homogeneizar las causales que contenían –cuando este era el caso-, de allí que se denominaran conforme a su finalidad y propósito. Por esto llamó contratación directa a aquella forma de escoger al contratista donde no es necesario que la administración obtenga dos o más ofertas, toda vez que es la única manera de entender que de verdad la contratación es directa. Si necesitara varias propuestas, la modalidad no sería esta, ya que la expresión contratación directa debe dar la idea de que la contratación se realiza con quien *la entidad escoja libremente, de no ser así no sería directa.*

2. JUSTIFICACIÓN O NECESIDAD A SUPLIR: La Institución Educativa, hace uso permanente del sistema de académico y del sitio web para cumplir su razón misional. El sistema de calificaciones permite consignar los procesos académicos en forma continua y permanente, el software permite el manejo ordenado y eficiente de los procesos de matrícula, cancelaciones, generación de estadísticas e informes de manera continua, al día y anual, contiene herramientas de planeación, seguimiento y soporte de los debidos procesos como lo son el Planeador de Clases, el diario de campo, el registro de calificaciones de evaluación, anecdotario del estudiante, promoción, no promoción, listados de datos, planillas, entre otros. Como herramienta complementaria, muy útil e importante, incluye además la página WEB necesaria para identidad de la institución, porque a través de ésta establecemos comunicaciones permanentes con la comunidad educativa en la publicación de información general, los documentos institucionales, noticias actualizadas, comunicaciones, actualización de la información día a día. El sitio WEB es la plataforma, a través de la cual se hacen todas las publicaciones pertinentes a la vida

institucional. Adicional se requiere un sistema para registro de asistencia por medio de código QR ligado al software académico y al multifuncional GMA Digital

La institución para el registro digital y manejo de la información de los estudiantes su seguimiento y resultados, docentes, plan de estudios, comunicación institucional entre otros, requiere renovar la licencia del programa – con un nuevo contrato anual- en el cual lleva la información y con el cual se ha venido trabajando de manera satisfactoria y acertada. Para ello se requiere realizar un contrato de **Renovación de licencia de software académico web año escolar 2026** y soporte de dicho servicio técnico para el año escolar vigente, mediante modalidad de contratación directa dado que se requiere para la renovación de la licencia la continuidad en el uso del mismo programa donde reposan las bases de datos, registros actuales e históricos de los procesos académicos, integrado a la página web que facilita el acceso al manejo de la herramienta, además de ser de dominio público de la comunidad educativa.

3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: contratar el servicio anual del Software Académico con plataforma al sitio Web para la I.E. El Picachito; de acuerdo con la necesidad del servicio el contrato tendrá por objeto *adoptar el monitoreo informático, mediante la implementación del sistema de servicio de alojamiento Web, Computación en la Nube, del sistema Master 2000.* **Adicional se requiere un sistema para registro de asistencia por medio de código QR ligado al software académico y al multifuncional GMA Digital**

4. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/C. **($4.856.000)**. Presupuesto oficial asignado teniendo en cuenta los precios del mercado, incluyendo los impuestos del Ley y el IVA., respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Nº 15** del 06 de julio de 2026.

5. OBLIGACIONES:

- Garantizar la total seguridad de la información y la agilidad necesaria en los procesos, las páginas y las bases de datos se deben conservar y procesar siempre en servidores propios de GMA Digital S.A.S. que tienen respaldo en servidores espejo.
- Estar prestos a atender cualquier inquietud o requerimiento de los docentes y directivos docentes de la institución educativa.

6. LUGAR DE CONSULTA DE LOS ESTUDIOS PREVIOS: Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en página web de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PICACHITO.**

Medellín, 06 de julio de 2026.

LUIS OSVALDO GIRALDO GARCÍA
Rector